
	Términos y Condiciones INCREMENTO DE VELOCIDAD	
	Vicepresidencia Hogares	Código documento N2019-11-0001 Fecha publicación: 02/12/2019

Términos y Condiciones Incremento de Velocidad Internet Fijo

- ***Cobertura Nacional: Clientes de UNE TELCO y de Colombia Móvil S.A. E.S.P. que reúnan las condiciones del presente documento.***
- ***No aplica para los servicios prestados por EDATEL.***
- ***Servicio de Internet en modalidad de empaquetado e Individual***
- ***Servicio de Internet de velocidades menor o igual de 5 Megas, 10 Megas y 25 Megas***
- ***Vigencia: Desde el 2 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019***
- ***No aplica para clientes en zonas de cobertura REDCO***
- ***El operador de comunicaciones que presta los servicios objeto de este beneficio es UNE EPM Telecomunicaciones S.A en adelante Tigo o el operador fijo.***
- ***El operador de los servicios móviles es Colombia Móvil S.A. E.S.P. (en adelante Tigo o el operador móvil)***

Condiciones Generales de Este Beneficio

1. *Los clientes con productos fijos prestados por UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y producto pospago móvil 5.0 o ATP prestado por Colombia Móvil S.A. E.S.P. seleccionados, recibirán como beneficio adicional un aumento de velocidad en tu servicio de internet fijo por contar con ambos portafolios.*
2. *El beneficio de incremento de velocidad en el internet aplica para los servicios fijos instalados sobre redes HFC y GPON no aplica REDCO.*
3. *La velocidad final de navegación que recibirán estos clientes será: Para los clientes que tengan Internet de velocidad contratada menor o igual a 5 Megas recibirán 10 Megas; los clientes que tengan Internet contratado de 10 Megas recibirán 25 Megas y los clientes que tengan Internet contratado de 20 o 25 megas recibirán 50 Megas.*
4. *Aplica solamente para clientes existentes que tengan contratado con el operador fijo el servicio de Internet con velocidad menor o igual a 5 Megas, 10 Megas, 20 Megas y 25 Megas en modalidad empaquetado o individual.*
5. *La entrega de este beneficio está sujeta a estudio de factibilidad técnica de acuerdo con la cobertura y disponibilidad en la localidad donde se encuentre ubicada la residencia del usuario; además de la capacidad de la red y el tipo de modem instalado inicialmente por el operador para la prestación del servicio.*
6. *El incremento de velocidad no tiene ningún costo para el usuario, es un beneficio otorgado por el operador fijo.*
7. *Solo aplica para usuarios que tengan los servicios fijos bajo Tecnología HFC y GPON y prestados por UNE EPM Telecomunicaciones y por lo menos un plan pospago móvil 5.0 o ATP prestado por Colombia Móvil S.A. E.S.P.*
8. *El servicio de Internet del operador fijo debe ser de uso residencial.*
9. *Los clientes conservan las condiciones tarifarias pactadas en el momento de la suscripción del servicio de Internet fijo salvo los incrementos pactados en el contrato.*

	Términos y Condiciones INCREMENTO DE VELOCIDAD	
	Vicepresidencia Hogares	Código documento N2019-11-0001 Fecha publicación: 02/12/2019

10. *La oferta es única e intransferible, vigente solo para la dirección donde se encuentra instalado el servicio de Internet fijo, en ningún caso para otra dirección. En caso que posteriormente se realice un traslado del servicio de Internet, el aumento de velocidad se mantiene en la nueva dirección siempre y cuando las condiciones técnicas y de cobertura lo permitan.*
11. *Este beneficio solo es entregado por el hecho de que el cliente tenga los servicios contratados en el portafolio fijo y móvil en los planes descritos en los presentes términos y condiciones.*
12. *Velocidades de internet fijo con variaciones según el reuso y número de usuarios conectados.*
13. *El aumento de velocidad se encuentra sujeta a validación de calidad de red.*
14. *El incremento de velocidad es por tiempo indefinido siempre y cuando no se realice cambio de plan fijo y móvil por parte del usuario.*
15. *Si el cliente cambia de plan, pierde el beneficio adquirido de aumento de velocidad.*